



PARTIDO DEL TRABAJO

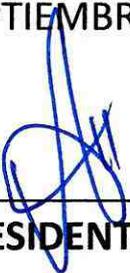
ACUERDO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SE SIRVA INSTRUIR A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO A EFECTO DE QUE, EN CUANTO TENGAN CONOCIMIENTO DE UNA PERSONA DESAPARECIDA, DETERMINEN EL EMPRENDIMIENTO DE LA BÚSQUEDA ESPECIALIZADA DE MANERA INMEDIATA Y DIFERENCIADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4°, FRACCIÓN XVI EN RELACIÓN CON EL 7° Y EL 86, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.

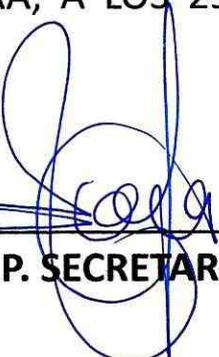
APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LEIDO POR EL **DIPUTADO MARCO ANTONIO BLASQUEZ SALINAS**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**
Presente

Diputado Marco Antonio Blásquez Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido del Trabajo** en la H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, Fracción XII; 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presenta proposición parlamentaria con punto de acuerdo con la finalidad de que se emprenda la búsqueda oportuna de las personas desaparecidas, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La guerra contra las drogas.

En los primeros días de diciembre del 2006, el entonces presidente de la república de manera irresponsable, sin estar preparado ni contar con información *ad hoc*, decidió lanzar la guerra contra las drogas en nuestro país emulando a un presidente de los Estados Unidos de América que hizo lo propio casi 30 años antes, con nulos resultados.

Sobre las rodillas, sin contar con un análisis exhaustivo de la situación, ni desarrollar la estrategia que permitiera contener y revertir a la delincuencia en el corto plazo, incluidas las reformas legales y reglamentarias que resultaran necesarias en los tres órdenes de gobierno, dicha decisión vino a provocar más violencia sin lograr desarticular a los grupos delictivos de manera significativa.

La reacción de la delincuencia no se hizo esperar: procedió al reclutamiento masivo principalmente de adolescentes y jóvenes entre la delincuencia habitual. Gracias a los cuantiosos recursos con que cuenta, la delincuencia les dotó de armamento de alto calibre y automático, vehículos de potencia e incluso blindados y equipos de radiocomunicación. Se comenzaron a encontrar campamentos de entrenamiento.



Con estos grupos armados, considerados por muchos analistas y expertos en seguridad pública tanto nacionales como del extranjero como *"ejércitos privados"*, la delincuencia no solo pretendió hacer frente a las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno, sino que también, con ello, se recrudesció al disponer de mayor fuerza de fuego la disputa por los territorios tanto de las rutas para trasladar las sustancias prohibidas a la frontera norte como para suministrar las mismas en suelo nacional.

La ola de violencia se agudizó, ya que los grupos criminales con las características antes mencionadas se expandieron. A fin de lograr el control del territorio donde tenían influencia, los grupos delictivos pasaron a realizar otro tipo de delitos entre los que destacan el secuestro, la extorsión y los robos violentos con el afán de prevalecer tanto sobre grupos antagónicos como sobre las instituciones de seguridad pública, en particular las de carácter municipal, que por su debilidad podían ser penetradas a través de actos de corrupción.

La irrupción de las desapariciones.

México había sido lamentablemente testigo de las desapariciones, pero en el contexto de la guerra sucia. Los jóvenes cuyos círculos de estudio y militancia habían sido diezmados en numerosos actos de represión principalmente las masacres del 2 de octubre de 1968 y 10 de junio de 1971, optaron por el camino de las armas ante la cancelación de la vía democrática para resolver los problemas del país, como la desigualdad y la explotación. Al igual que aconteció bajo las dictaduras del Cono Sur, en nuestro país se llevó a cabo por parte del Estado una guerra de baja intensidad en contra de los grupos subversivos.

El objetivo total de esta modalidad de la guerra no es únicamente lograr la eliminación del adversario. Se trata también de infundir terror para bajar la moral y disuadir a los restantes integrantes de participar en la subversión. Para ello se recurre a la desaparición forzada que consiste en privar de la libertad a las personas sin dejar huella de su destino o paradero, vivas o muertas.

Se pensaba que con la reforma política de 1977 que, aunque de manera tímida abría los cauces de participación por la vía electoral y que se acompañó de una amnistía para los participantes en los grupos insurrectos, se acabaría con la guerra sucia y, desde luego, con las desapariciones.

La del 77 y las subsecuentes reformas electorales no inhibieron la génesis de grupos subversivos en distintas latitudes del país. Las autoridades electorales fueron cooptadas por los partidos políticos neoliberales, producto del Consenso de Washington, las desapariciones siguieron, pero en menor escala y, por tanto, fueron desplazadas del debate nacional.

Sin embargo, la guerra contra la delincuencia trajo a partir del 2006 una nueva cauda de desapariciones. Con el mismo propósito de infundir terror en la población, con la finalidad también de afianzar el control en el territorio donde se desenvolvían, los grupos criminales procedieron a la desaparición de los integrantes de las células rivales y de personas ajenas al devenir delictivo.

Con la expansión de las actividades de la delincuencia, antes mencionada, se hizo extensiva la serie de desapariciones a personas absolutamente ajenas al acontecer criminal. Cualquier persona con un modo honesto de vida terminó por ser víctima de desaparición si la delincuencia ponía en ella sus ojos prácticamente por cualquier motivo, destacando entre estos el resistirse a ser víctima de algún delito como secuestro, privación ilegal de la libertad o extorsión en la modalidad conocida como cobro de piso.

Desapariciones y deber de las autoridades.

La ola de violencia extrema que se registra en el país en diversas latitudes del territorio nacional a partir del 2006 ha dado lugar a diversas reformas, así como a la expedición de nuevos ordenamientos legales. Se reforzó la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Se expidió la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se expidieron

sendos ordenamientos que tienen por objeto la prevención del delito y la protección de las víctimas, entre otras. Todo ello con el afán de contener y revertir a la delincuencia y reducir al mínimo posible la destrucción de bienes jurídicos protegidos.

En particular se ha de tener presente la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Este ordenamiento define como desaparecida a la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

En forma complementaria, y en observancia del principio pro persona de los Derechos Humanos, dispone en el artículo 7° que las niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales haya Noticia, Reporte o Denuncia que han desaparecido en cualquier circunstancia, se iniciará carpeta de investigación en todos los casos y se emprenderá la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con el protocolo especializado en búsqueda de personas menores de 18 años de edad que corresponda.

La preceptiva relativa a la localización y búsqueda de las personas se cierra con el artículo 86 que establece en el segundo párrafo lo siguiente:

Las autoridades que reciban la Denuncia, el Reporte o Noticia deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo correspondiente.

Sin embargo, a pesar de que derivado de los preceptos anteriores la búsqueda, siempre que hay indicios de que la desaparición tuvo que ver con la comisión de un delito, ha de ser inmediata, los agentes del Ministerio Público incumplen con esta obligación.

La evidencia de tal distorsión en la función ministerial, se tuvo en los hechos que lamentablemente involucraron a un niño en el Canal del Río Tijuana hace unas cuantas semanas.

Teniendo la certeza de que el niño, al momento que se tuvo el último contacto con él, se encontraba en grave peligro; la Representación Social se abstuvo durante más de 48 horas de ordenar las labores iniciales de búsqueda.

Desesperados ante la omisión por parte de la Fiscalía General, los padres del menor solicitaron auxilio a la sociedad y fue con el apoyo de colectivos que encontraron a su hijo, pero ya sin vida en la misma zona donde había sido reportado como extraviado.

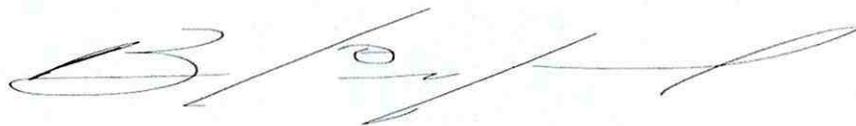
En este tipo de casos, y más cuando se trata de miembros de grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes o personas adultas mayores o bien con alguna discapacidad, la tardanza en la convocatoria a la búsqueda con las características que establece la ley general puede significar la diferencia entre la vida o la muerte de la víctima.

Por ello es que, en el marco jurídico con que se cuenta actualmente en la entidad, se elabora esta proposición parlamentaria con la finalidad de garantizar el derecho de las personas que resulten desaparecidas a que en cuanto la autoridad ministerial tenga reporte, noticia o denuncia de su desaparición, se desencadene una búsqueda intensa, especializada y diferenciada con el propósito inmediato de encontrarlos con vida.

PUNTO DE ACUERDO

Único. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado, Lic. Ricardo Ivan Carpio Sánchez, se sirva instruir a los agentes del Ministerio Público a efecto de que, en cuanto tengan conocimiento de una persona desaparecida, determinen el emprendimiento de la búsqueda especializada de manera inmediata y diferenciada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, fracción XVI en relación con el 7° y el 86, segundo párrafo de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali,
capital del Estado, a la fecha de su presentación.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Blásquez Salinas', written in a cursive style.

DIP. MARCO ANTONIO BLÁSQUEZ SALINAS